LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1931

Propiedades agrícolas y ganaderas del Beni.— Se exonera, durante el presente año, del pago, en un 50%, del impuesto catastral correspondiente a las Provincias Çercado, Yacuma, Vaca Diez e Iténez del Departamento del Beni.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Durante el presente año de 1931, se exonera del pago de un (50%) del impuesto catastral a las propiedades agrícolas y ganaderas de las provincias del Cercado, Yacuma, Vaca Diez e Iténez, del Departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 3 de noviembre de 1931.

/. L. Tejada.—G. Ríos Bridoux.—.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Humberto Duchen, Diputado Secretario. —Rómulo Coruera Zenteno, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.